

17 DIC 2024

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 002606 /32
VISTOS:

a) *Contrato de Comodato de fecha 24 de Junio de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 8 COÑUÑUCO, representada por su Presidente Bruno Parada Navarrete, por el cual hace entrega del inmueble denominado Área de Equipamiento, ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 420, Población Coñuñuco, de la comuna y ciudad de Angol;*

b) *Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 18 de Junio de 2024, el H. Concejo Municipal aprobó la renovación del contrato de comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Angol y la Junta de Vecinos N° 8 Coñuñuco, por un periodo de 5 años;*

c) *La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;*

d) *La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;*

e) *Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.*

CONSIDERANDO

La Solicitud del Presidente de la Junta de Vecinos N° 8 Coñuñuco, don Bruno Parada Navarrete, solicita la ampliación y modificación del comodato vigente con la Municipalidad de Angol. Específicamente, se propone una vigencia no inferior a 20 años renovables sobre la sede vecinal ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 420, comuna de Angol.

DECRETO

1. **APRUÉBASE** *Contrato de Comodato de fecha 24 de Junio de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 8 COÑUÑUCO, representada por su Presidente Bruno Parada Navarrete, por el cual hace entrega del inmueble denominado Área de Equipamiento, ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 420, Población Coñuñuco, de la comuna y ciudad de Angol, para seguir beneficiando a la comunidad con innumerables talleres y cursos que se imparten en la Sede.*

2. *El presente contrato tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por periodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/AEUM/pvp
DISTRIBUCIÓN

- JUNTA DE VECINOS N° 8 COÑUÑUCO*
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA*
- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO*
- SECRETARÍA MUNICIPAL*
- OFICINA DE PARTES*



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 24 de Junio de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y por otra parte como Comodataria la **JUNTA DE VECINOS N°8 COÑUÑUCO**, representada en este acto por su Presidente don **BRUNO PARADA NAVARRETE**, cédula nacional de identidad N° 1 [REDACTED] dirigente vecinal, con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL** es dueña del inmueble denominado Área de Equipamiento, ubicado en calle Manuel Rodríguez #420, Población Coñuñuco, de la comuna y ciudad de Angol. El inmueble se encuentra inscrito a Fojas 166 bajo el número 278 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol correspondiente al año 1994. Tiene una superficie de 550 metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares:

Norte: En 25 mts. Con otros Propietarios.

Sur: En 17 mts. Con lote N°2 y 8 metros con lote N°3.

Oriente: En 22 mts. con otros propietarios.

Poniente: En 22 mts. con calle Manuel Rodríguez.

El Rol de Avalúo es el 372-7 de la comuna de Angol.

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°18 de fecha 18 de Junio de 2024, **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS N°8 COÑUÑUCO**, por quien acepta don **BRUNO PARADA NAVARRETE** en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos, el inmueble antes



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

singularizado, lo que comprende el terreno y la sede social, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **5 años** a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL** podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda y tercera precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra lo cual es conocido y aceptado por la representante compareciente del comodatario, obligándose ésta en la representación que inviste a mantenerlo en buen estado de conservación; la cual comprende todo lo edificado, **siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.**

QUINTO: Por su parte la **JUNTA DE VECINOS N°8 COÑUÑUCO**, se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad, debiendo facilitar la sede social a todas las organizaciones funcionales de la comunidad pertenecientes al territorio de su jurisdicción, siendo atribución de la comodataria efectuar los respectivos cobros de luz y agua correspondientes originadas por su uso. Del mismo modo la comodataria queda facultada para arrendar la sede a personas naturales y organizaciones externas con fines de lucro que hagan uso de la Sede Social, ingresos que deberán quedar debidamente reflejados en los Libros de Tesorería de la Junta Vecinal con el respaldo correspondiente e informados en reunión de asamblea.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

SEXTO: La **JUNTA DE VECINOS N°8 COÑUÑUCO**, cuenta con personalidad jurídica vigente N°163837 en razón de la ley 20.500 sobre Organizaciones Comunitarias Funcionales y territoriales según certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con competencia en esta comuna.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, emana del decreto n°4044 de fecha 29 de Junio del año 2021, que no se inserta por ser conocido de las partes. Por su parte, la personería de don **BRUNO PARADA NAVARRETE** para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS N°8 COÑUÑUCO**, emana del certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 24 de junio de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición. *NBR*

BRUNO PARADA NAVARRETE
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS N°8
COÑUÑUCO

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

